




13 de febrero de 2017

Honorable Nelson del Valle Colón  
Presidente Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas & Comercio  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
PO Box 9022228  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

**PC 686 - Bolsas Plásticas**



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al Proyecto de la Cámara 686 el cual propone derogar la Ley 247-2015, conocida como "Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; disponer para que toda gestión ejercida o iniciada al amparo de la antes mencionada Ley, sea enteramente revertida y dejada sin efecto; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos", con el propósito de aclarar que le corresponderá a la mencionada Autoridad, velar por el cumplimiento de los programas de reciclaje de bolsas plásticas instituidos en virtud de su Ley Orgánica y no al Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), quien representa a los principales supermercados y mayoristas de alimentos en la Isla, comparte con el proponente la convicción de que la primera opción para el manejo de los desperdicios sólidos debería ser el reciclaje y que las autoridades a cargo de esos procesos han fallado por décadas en su encomienda. Incluso, durante el proceso legislativo que culminó con la aprobación de la Ley 247, esa fue una de nuestras recomendaciones y continuamos recomendando esa opción para el manejo de otros desperdicios como pueden serlo las botellas plásticas, envases plásticos, las gomas de auto, el aceite, etc.

Sin embargo, luego de más de un año de aprobado el estatuto que dispuso que las bolsas desechables de plástico fuesen eliminadas para finales de diciembre 2016, con un período de gracia de 6 meses para la otorgación de multas, no recomendamos su derogación sino que sea enmendada para adaptarla al aprendizaje que hemos tenido en los pasados meses.

Asumimos esta postura principalmente porque los comercios y consumidores ya han hecho los ajustes e inversiones considerables para cumplir con la ley. Sencillamente, si la ley fuese derogada en estos momentos, hay comercios que no tendrían bolsas para sus clientes y serían puestos en una considerable desventaja competitiva por el mero hecho de ser responsables. Perderían además la inversión en bolsas reusables que difícilmente podrán vender si se revierte este proceso. De otra parte, el legislador debe tener presente que ordenar bolsas tarda varios meses con lo cual también se está impactando a los comercios que aún no las han ordenado porque ante la presente discusión no saben qué hacer. Si las ordenan y se deroga la ley las pueden perder, pero si no las ordenan en los próximos días, las bolsas no les llegaran a tiempo para cumplir con el estatuto. Es decir, la mera discusión de la posibilidad de derogar la Ley 247-2015 está afectando a todo el mercado. Peor aún, la presente medida no es la única que se ha presentado, sino que existen otras dos en la Cámara con objetivos diferentes y la posibilidad de que se presenten más en el Senado (PC 680 y PC 717)

Habiendo establecido que nuestra recomendación es que se enmiende la Ley 247, hacemos las siguientes recomendaciones:

1. **Aclarar tipo de bolsa y mecanismo para certificarla** – A diferencia de la percepción generalizada, tanto la ley como el reglamento del DACO permiten ciertas bolsas plásticas. Específicamente, en su Artículo 2, el estatuto pasa a definir las bolsas permitidas de la siguiente forma:

***Bolsas reusables-** tipo de empaque hecho de tela o cualquier otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente, y que cumple con los siguientes requisitos: cuenta con mangos o agarraderas para ser cargado; específicamente diseñada y manufacturada para utilizarse en por lo menos ciento veinticinco (125) ocasiones; es susceptible de lavar en máquina o está hecha de un material que puede ser limpiado y desinfectado; con capacidad de transportar al menos veintidós (22) libras a una distancia de ciento setenta y cinco (175) pies por un mínimo de ciento veinticinco (125) ocasiones y que, de estar confeccionada de plástico, deberán ser hechas de polipropileno o polietileno no tejido (non woven); o de cualquier otra fibra natural o sintética que sea totalmente reciclable. De tratarse de una bolsa reusable de tela, deberá contar con un peso de la tela mínimo de ochenta (80) gramos por metro cuadrado.*

Por ende, sería incorrecto expresar que el estatuto prohíbe la totalidad de las bolsas plásticas como se ha dado a entender en algunos foros. Las que se prohíben son las bolsas plásticas “desechables”, permitiendo entonces las bolsas plásticas “reusables”.

Este lenguaje ha generado gran confusión entre los comerciantes porque los suplidores alegan cumplir con estas disposiciones, pero no se ha creado un mecanismo para certificarlo antes de que el detallista haga la inversión. Al detallista le preocupa ser multado y además correrse el riesgo de perder la inversión en la compra de bolsas. Por tanto, es necesario que se cree un mecanismo para autorizar a los suplidores, manufactureros o a los detallistas a obtener alguna certificación que los proteja. Una posibilidad sería que el suplidor de bolsas certifique y que esté expuesto a multas si miente pero que al detallista se le releve de responsabilidad una vez obtiene esa

certificación. Esto es particularmente importante para aquellos que ya compraron las bolsas. Para efectos del DACO o ADS, el detallista, que no es experto en la composición de las bolsas, estaría protegido si demuestra la evidencia de la certificación por parte del suplidor.

2. Cobro o cargo – Evidentemente el objetivo de esta ley es la utilización de bolsas reusables, aunque sean plásticas. Buena parte de la industria se ha movido para tener diferentes alternativas, una de las cuales es una bolsa similar a las llamadas “t-shirts” pero que es más resistente. Dicha bolsa es un punto intermedio y económico para lograr la utilización de la bolsa más resistente que tiene un costo mayor. Por ejemplo, esa bolsa similar a las “t-shirts” puede costar 15 centavos mientras la otra supera los 30 o 50 centavos. Para lograr el objetivo de que los consumidores lleven sus propias bolsas reusables, debe establecerse un costo mínimo uniforme. Esto no es un impuesto porque el consumidor no lo tendrá que pagar si lleva sus propias bolsas que es lo que se busca. Entonces, sugerimos que se establezca el cobro obligatorio de al menos 15 centavos para esa bolsa de plástico reusable y que se disponga un término de 24 meses para eliminar esa bolsa plástica reusable parecida a la “T-shirt” en favor de la más resistente. Evidentemente la bolsa más fuerte tendrá diferentes precios dependiendo del suplidor y del estilo.

Aunque ya mencionamos que esto no puede verse como un impuesto porque los consumidores pueden fácilmente evitarlo llevando sus propias bolsas, no es menos cierto que en aquellos casos donde ocurra la venta de la bolsa reusable, el estado recibirá IVU por la transacción lo cual podría destinarse a programas de reciclaje.

3. Recogido de bolsas - De la misma forma se trajo de una ley anterior, la obligación de tener un recipiente para recoger las bolsas usadas. Esto no tiene sentido alguno salvo para aquellos comercios que fueron excluidos de la ley como los restaurantes. Además, en el caso de supermercados puede representar una situación antihigiénica. Debe aclararse que sólo deberán recolectar bolsas plásticas aquellos comercios que fueron excluidos de la prohibición.

De manera inexplicable y contradictoria, la Ley Núm. 247 incorpora el concepto de recogido y reciclaje de las bolsas plásticas “desechables” cuando su objetivo es precisamente eliminarlas. Si no pudo desarrollarse un proceso adecuado de recogido y reciclaje cuando las bolsas “desechables” estaban permitidas y eran abundantes, cómo podría desarrollarse ahora. ¿Cuál puede ser el objetivo de obligar al comerciante a implementar un proceso costoso para recoger bolsas desechables que ya no van a existir y para establecer un programa de reciclaje de bolsas cuando nunca ha existido un sistema adecuado para reciclarlas en la Isla y luego de prohibirse su uso mucho menos podrá desarrollarse?

Para poder resolver esta aparente contradicción primero debemos aclarar que el propio texto del Artículo 18 de la Ley limita el programa de recogido y reciclaje a las bolsas “desechables” cuando establece:

*Aquel establecimiento comercial que no posea al menos un envase para la recuperación y el reciclaje de las bolsas plásticas **desechables** será multado a tenor con lo antes*

*dispuesto. Deberán establecerse alianzas con las compañías de reciclaje y con los municipios, tanto para el recogido de las bolsas plásticas **desechables** colectadas, como para su acarreo al centro de reciclaje correspondiente."*

Entonces, debe descartarse que la intención sea establecer un programa para recoger las bolsas "reusables" independientemente de su composición. Esta conclusión no se basa exclusivamente en el texto citado sino en que el universo de materiales dispuesto para las bolsas reusables, "empaque hecho de tela o cualquier otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente", es extenso dificultando el desarrollo de un solo programa de reciclaje para todos.

Por tanto, la interpretación lógica que podría darse a ésta disposición es que la misma es aplicable solamente para aquellos establecimientos que efectivamente se excluyeron de la prohibición, como es el caso de los restaurantes, pero el DACO lo mantuvo en su reglamento haciendo necesario se aclare en la Ley. Requerir a los supermercados, que están prohibidos de utilizar estas bolsas "desechables", que tengan que recogerlas y desarrollar un programa de reciclaje, no sólo sería irracional sino además injusto porque se le estaría traspasando la responsabilidad y el costo de aquellos sectores a los que se les permitió continuar con su uso.

4. Municipios – La Ley Núm. 247 mantuvo jurisdicción concurrente con los municipios y se dispone que las multas emitidas por DACO en los municipios que tienen ordenanzas sobre el tema, deberán pasar al municipio. Esto resulta en un incentivo a los municipios para aprobar sus propias ordenanzas. También se autoriza al municipio a no renovar patentes y otros permisos si el comercio tiene deudas por estas multas. Esto causa un grave problema de cumplimiento para los comercios que se debe evitar a toda costa. Ya existen varios municipios con ordenanzas, pero concebiblemente podríamos estar hablando de 78 ordenanzas más la regulación del DACO. Reclamamos se disponga solo una jurisdicción, ya sea del DACO o de la ADS para toda la isla.
5. Recibos y ratería – Si el objetivo es que los consumidores lleven sus propias bolsas, existe una relación directa con incrementos en ratería y pérdidas que perjudican a los consumidores honrados porque tienen que costear las pérdidas de los comercios. Una de las alternativas que tienen los comerciantes que es pedir los recibos de compra a la salida lo cual seguramente se va a generalizar. Aunque el Tribunal Supremo en el caso Castro v. Pitusa, 159 DPR 650 (2003,) ha validado esta práctica, existen lagunas en términos de lo que podría constituir una violación a la intimidad o una detención ilegal si el consumidor se negara a cooperar. Por tanto, se debe incluir lenguaje que reconozca expresamente la capacidad de los comercios de pedir recibos y limite sus responsabilidades. Incluimos como anejo lenguaje que se utiliza en el estado de Utah, pero como mínimo se debe disponer que el comercio puede establecer reglas sobre la utilización de las bolsas reusables en sus comercios, incluyendo que no sean utilizadas hasta que se llegue a la caja registradora, y que el comerciante podrá pedir el recibo siempre que lo haga de manera generalizada o por motivo fundado.

6. Por último, debemos hacer énfasis en que cualquier cambio deberá considerar el tiempo que los comercios que han cumplido con la ley necesitarían para no caer en desventaja. Ya mencionamos que ordenar bolsas puede tardar meses por lo que si esta Asamblea decide realizar cambios mayores, o derogar la Ley 247, debe proveer mecanismos y tiempo suficiente para que los comercios responsables puedan ajustarse.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no favorece la aprobación de esta medida, sino que recomienda se incorporen las enmiendas antes discutidas en la Ley 247-2015. Agradecemos nuevamente la oportunidad de expresarnos y estamos a su disposición para contestar cualquier interrogante.

Anejo



## Part 6 Retail Theft

### 76-6-601 Definitions.

As used in this chapter:

- (1) "Merchandise" means any personal property displayed, held or offered for sale by a merchant.
- (2) "Merchant" means an owner or operator of any retail mercantile establishment where merchandise is displayed, held or offered for sale and includes the merchant's employees, servants or agents.
- (3) "Minor" means any unmarried person under 18 years of age.
- (4) "Peace officer" has the same meaning as provided in Title 53, Chapter 13, Peace Officer Classifications.
- (5) "Premises of a retail mercantile establishment" includes, but is not limited to, the retail mercantile establishment; any common use areas in shopping centers and all parking lots or areas set aside for the benefit of those patrons of the retail mercantile establishment.
- (6) "Retail mercantile establishment" means any place where merchandise is displayed, held, or offered for sale to the public.
- (7) "Retail value" means the merchant's stated or advertised price of the merchandise.
- (8) "Shopping cart" means those push carts of the types which are commonly provided by grocery stores, drug stores, or other mercantile establishments or markets for the use of the public in transporting commodities in stores and markets from the store to a place outside the store.
- (9) "Under-ring" means to cause the cash register or other sales recording device to reflect less than the retail value of the merchandise.

Amended by Chapter 282, 1998 General Session

### 76-6-602 Retail theft, acts constituting.

A person commits the offense of retail theft when he knowingly:

- (1) Takes possession of, conceals, carries away, transfers or causes to be carried away or transferred, any merchandise displayed, held, stored or offered for sale in a retail mercantile establishment with the intention of retaining such merchandise or with the intention of depriving the merchant permanently of the possession, use or benefit of such merchandise without paying the retail value of such merchandise; or
- (2) Alters, transfers, or removes any label, price tag, marking, indicia of value or any other markings which aid in determining value of any merchandise displayed, held, stored or offered for sale, in a retail mercantile establishment and attempts to purchase such merchandise personally or in consort with another at less than the retail value with the intention of depriving the merchant of the retail value of such merchandise; or
- (3) Transfers any merchandise displayed, held, stored or offered for sale in a retail mercantile establishment from the container in or on which such merchandise is displayed to any other container with the intention of depriving the merchant of the retail value of such merchandise; or
- (4) Under-rings with the intention of depriving the merchant of the retail value of the merchandise; or
- (5) Removes a shopping cart from the premises of a retail mercantile establishment with the intent of depriving the merchant of the possession, use or benefit of such cart.

Enacted by Chapter 78, 1979 General Session

**76-6-603 Detention of suspected violator by merchant -- Purposes.**

- (1) Any merchant who has probable cause to believe that a person has committed retail theft may detain such person, on or off the premises of a retail mercantile establishment, in a reasonable manner and for a reasonable length of time for all or any of the following purposes:
  - (a) to make reasonable inquiry as to whether such person has in his possession unpurchased merchandise and to make reasonable investigation of the ownership of such merchandise;
  - (b) to request identification;
  - (c) to verify such identification;
  - (d) to make a reasonable request of such person to place or keep in full view any merchandise such individual may have removed, or which the merchant has reason to believe he may have removed, from its place of display or elsewhere, whether for examination, purchase, or for any other reasonable purpose;
  - (e) to inform a peace officer of the detention of the person and surrender that person to the custody of a peace officer;
  - (f) in the case of a minor, to inform a peace officer, the parents, guardian, or other private person interested in the welfare of that minor immediately, if possible, of this detention and to surrender custody of such minor to such person.
- (2) A merchant may make a detention as permitted herein off the premises of a retail mercantile establishment only if such detention is pursuant to an immediate pursuit of such person.

Amended by Chapter 306, 2007 General Session

**76-6-604 Defense to action by person detained.**

In any action for false arrest, false imprisonment, unlawful detention, defamation of character, assault, trespass, or invasion of civil rights brought by any person detained by the merchant, it shall be a defense to such action that the merchant detaining such person had probable cause to believe that the person had committed retail theft and that the merchant acted reasonably under all circumstances.

Enacted by Chapter 78, 1979 General Session

**76-6-606 Penalty.**

An act of theft committed in violation of this part shall be punished in accordance with Subsection 76-6-412(1).

Amended by Chapter 236, 2000 General Session

**76-6-607 Report of arrest to division.**

Any arrest made for a violation of this part shall be reported by the appropriate jurisdiction to the Criminal Investigations and Technical Services Division of the Department of Public Safety, established in Section 53-10-103, which shall keep a record of the arrest together with the disposition of the arrest for purposes of inquiry by any law enforcement agency.

Amended by Chapter 263, 1998 General Session

**76-6-608 Theft detection shielding devices prohibited -- Penalties.**

- (1) A person may not knowingly:

- (a) make or possess any container or device used for, intended for use for, or represented as having the purpose of shielding merchandise from any electronic or magnetic theft alarm sensor, with the intent to commit a theft of merchandise;
  - (b) sell, offer to sell, advertise, give, transport, or otherwise transfer to another any container or device intended for use for or represented as having the purpose of shielding merchandise from any electronic or magnetic theft alarm sensor;
  - (c) possess any tool or instrument designed to remove any theft detection device from any merchandise, with the intent to use the tool or instrument to remove any theft detection device from any merchandise without the permission of the merchant or the person owning or in possession of the merchandise; or
  - (d) intentionally remove a theft detection device from merchandise prior to purchase and without the permission of the merchant.
- (2)
- (a) A violation of Subsection (1)(a), (b), or (c) is a class A misdemeanor.
  - (b) A violation of Subsection (1)(d) is a:
    - (i) class B misdemeanor if the value of the merchandise from which the theft detection device is removed is less than \$500; or
    - (ii) class A misdemeanor if the value of the merchandise from which the theft detection device is removed is or exceeds \$500.
  - (3) A violation of Subsection (1) is a separate offense from any offense listed in Title 76, Chapter 6, Part 4, Theft, or Part 6, Retail Theft.
  - (4) Criminal prosecutions under this section do not affect any person's right of civil action for redress for damages suffered as a result of any violation of this section.

Amended by Chapter 193, 2010 General Session